

**RESOLUCION DE NO ENTREGA DE INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA
A SOLICITUD MARN-UAIO N° 2021-0116**

San Salvador, a las dieciséis horas del día martes cuatro de mayo de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 2021-0116, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

- ✓ **"Productividad anual de frijol rojo en el departamento de La Libertad entre los años 1999 al 2015."**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y responder que con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve: **No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.**

Su solicitud deberá ser dirigida al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. A continuación el contacto:

- ✓ **Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz, Oficial de Información MAG**
Final 1a. Av. Nte. y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad, Tel. 2210-1969
oir@mag.gob.sv
<https://www.transparencia.gob.sv/instituciones/mag>

Licda. Sandra Ortiz de López,
Oficial de Información MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."

SM